

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno no son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas.	3	Id. fu. ra.	4
Trimestre id..	8'25		11'25
Seis id.	16'50		22'50
Un año.	33		45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Ministerio de Fomento.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Numerosas y frecuentes son las prórogas que se solicitan y obtienen para terminar la construcción de carreteras, ya sea que estas se ejecuten por contrata ó por administracion, y que á primera vista podrian parecer innecesarias ó injustificadas, dado el largo plazo que, en general y como consecuencia inmediata de los escasos recursos del Tesoro, se señalan para la ejecución de esta clase de obras. Pero analizando el fondo de este asunto, se ve que, á excepcion de pocos y determinados casos en que el otorgamiento de tales prórogas obedece á causas de fuerza mayor, ó á dificultades imprevistas surgidas durante la ejecución de los trabajos, todas las demás reconocen como único y muy justificado motivo la imposibilidad de poder tomar posesion de los terrenos necesarios á las obras, bien porque no se hallan ultimados y aprobados los expedientes de expropiacion, ó bien porque aun después de aprobados no puede ser satisfecho inmediatamente su importe por escasez de fondos en las Cajas provinciales del Estado, ó porque excede de los créditos consignados para el objeto en los presupuestos generales.

Estas dificultades, inevitables porque son consecuencia de los preceptos de la ley vigente sobre expropiacion forzosa ó del estado de penuria del Tesoro, pueden aminorarse en gran parte si la Administracion delega en los contratistas la facultad de formar los expedientes de expropiacion y les impusiera la obligacion de pagar su importe de un modo análogo á

lo que viene practicándose en las obras de ferro-carriles, canales y otras de utilidad pública.

Dada cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.) de lo que antecede, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º En los presupuestos para la construcción de carreteras se incluirá como primera partida el valor de los terrenos cuya expropiacion sea necesaria para la ejecución de las obras, y en el pliego de condiciones facultativas de los proyectos se consignará como cláusula ser de cuenta y cargo del contratista el pago de los terrenos expropiados y la formacion de los expedientes de expropiacion que han de instruirse con arreglo á la legislación vigente, á cuyo efecto se considerará al contratista como representante de la Administracion para la práctica de todas las diligencias que dicha legislación exige.

2.º Esa Direccion general dictará las órdenes oportunas para que esta disposicion tenga el debido cumplimiento, tanto en aquellos proyectos que no se encuentren aprobados, cuya subasta no hubiese sido todavia anunciada, y para que en los nuevos formularios para la redaccion de proyectos de carreteras que ha de proponer la Comision creada al efecto se tenga presente esta Real resolucion.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1881.—Albareda.

Sr. Director general de Obras públicas.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Por Real orden, fecha 30 de Diciembre de 1874, se creó una Comision de Ingenieros

de Caminos, Canales y Puertos encargada de la publicacion de los *Anales de Obras Públicas*, compuesta de un Inspector general de primera clase, dos Inspectores generales de segunda, tres Ingenieros Jefes que por su cargo residan en Madrid, y un secretario que será tambien de la clase de Jefes. A la inteligente cooperacion y especiales conocimientos de los distinguidos Ingenieros que componen esta Comision se debe la importancia que ha llegado á adquirir la publicacion de los *Anales de Obras públicas*, de la cual se han dado á luz ocho tomos, que son buscados y consultados con interés por cuantos se dedican á la ciencia de la construcción, y ante tan satisfactorios resultados debe procurarse por todos los medios posibles que la importancia de los *Anales de Obras públicas* no decrezca, sino que ántes bien aumente, para lo cual es indispensable introducir algunas modificaciones que la experiencia ha demostrado ser necesarias en la organizacion de este servicio.

Encomendado, como hoy está, á tres Inspectores generales y cuatro Ingenieros Jefes que por su cargo residan en Madrid, se ve desde luego que estos últimos constituyen un personal cuya designacion puede variar continuamente, como ya ha sucedido, cuando las necesidades del servicio exigen su traslacion á otros puntos fuera de Madrid, ó cuando, dentro del reglamento, solicitan y obtienen su salida temporal del servicio del Estado para pasar al de los particulares; no siendo semejantes cambios de personal convenientes para el desempeño de un servicio de esta naturaleza.

Por otra parte, se comprende fácilmente que la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, llamada como está á informar sobre todos los proyectos de obras públicas, se halla en las circunstancias más adecuadas y favorables para allegar materiales con destino á la publicacion de los *Anales de Obras públicas*, escogiendo y designando aquellas obras ó proyectos que ofrezcan mayor interés y merezcan los honores de la publicacion.

Dada cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.) de todo lo que antecede, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se suprime la comision creada por Real orden, fecha 30 de Diciembre de 1874, para la publicacion de los *Anales de Obras públicas*.

2.º La Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos se encargará de continuar dicha publicacion en la misma forma en que hasta ahora ha venido haciéndose, para lo cual podrá disponer de todo el personal subalterno que presta sus servicios en dicha Junta.

Igualmente se ha servido disponer S. M. que se den las gracias en su Real nombre á D. Carlos Maria de Castro, Presidente de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos; á los Inspectores D. Victor Martí, D. Francisco Lagasca y D. Santiago Bausá, y á los Ingenieros Jefes D. Angel Mayo, D. Miguel Muruve y D. Evaristo Churrua, que componen la Comision de *Anales de Obras públicas*, por el celo é inteligencia con que han desempeñado su cometido.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1881.—Albareda.

Sr. Director general de Obras públicas.

Intervencion de la Administracion económica de la provincia de Córdoba.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Relacion expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho dias precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados estos procederá la Administracion á incautarse de la finca afecta al descubierta, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

(Continuacion.)

Libro y folio.	Número de inventario.	Procedencia.	Clase de la finca.	Pueblo de vecindad del deudor.	Nombres de los deudores.	Fecha de los vencimientos.			Plazos que deben.	Importe del débito. Pesetas.	Situacion de la finca.
						Dia.	Mes.	Año.			
7.	196 849	Clero.	Rústica.	Córdoba.	D. José Barranco y Lopez.	14	Marzo.	81	9	630 60	Un cortijo llamado Caramillos, término de Castro del Rio.
	198 1457 2.				Marcos Redondo.	24				250 05	Una haza de tierra calma al pago de Fontanilla, id. de Añora.
	199 1461			Pozoblanco.	Francisco Muñoz Cabrera.					16	Otra id. de id. id. en la Peña de Juan Lopez, id. de id.
	200 1523				Miguel Quinos Sanchez.					122 50	Otra id. de id. id. al sitio del Artillero, id. de id.
	300 542		Urbana.	Córdoba.	Joaquin Yorente.	9		75 al 81	2 al 8	701 75	Una casa campo de la Verdad, en Córdoba.
	303 843			Pozoblanco.	Francisco Castro Moreno.	28		81	8	53 25	Otra id. calle de la Fuente, núm. 13, en Dos Torres.
	316 1711			Montoro.	Francisco Diego Vacas.	21			6	80 20	Un censo sobre una casa calle Peñuelas, núm. 11, Montoro.
	317 8693 2.		Rústica.	Lucena.	Rafael de Flores.	26			5	260 50	Idem sobre 50 aranzadas de olivar y casa-molino en la Cañada del Marqués, término de Rute.
					Francisco Medina.	3			8	20	Una suerte de tierra sita en el pasado de la Alcubilla, id. de Lucena.
	25 1081				Juan Lopez Palomino.					46 25	Once celemines de tierra calma en los Tejares, id. de id.
8.	26 2309				Juan Andujar.	4		78 al 81	5 al 8	35	Una viña en la Cuesta de muerto, id. de Alcaracejos y Villanueva del Duque.
	29 1138				Rafael Galvez.	9		81	8	20 25	Una suerte de tierra sitio del Tiñoso, id. de Lucena.
	30 891			Montemayor.	Lorenzo Arjona	27				55 25	Un olivar sitio del Tejares, id. de la Rambla.
	216 7			Carcabuey.	Ramon José Linares.	2			7	55	Una suerte de tierra en el partido Arroyo de los Moriscos, en Carcabuey.
	217 1047			Córdoba.	Abelardo Abdé.	3		79, 80 y 81	5, 6 y 7	65 10	Otra id. de id. partido de Gil Sanchez, id. de Lucena.
	219 2301				Excmo. Sr. D. Juan Bernuy.	4				50540 19	Un cortijo nombrado Rinconadilla baja, situado en la cam-piña, id. de Córdoba.
	220 2299				El mismo.			77 al 81	3 al 7	217412 32	Otro id. id. Pan Gimenez, al sitio del Puente de Alcolea id. de id.
	221 2303			Lucena.	Antonio Junguito.	10		81	7	6900	Otro id. id. Villaviciosa, id. de id.
	251 2335				Rafael Morante.	14			6	75	Una suerte de tierra sitio Rio Anzul, id. de Lucena.
	253 2040			Córdoba.	Mariano Ferrer.	16		80	5	190 05	Otra id. de id. en las Lagunillas, id. de Priego.
9.	14 1371			Lucena.	Juan de la Cruz Moreno.	17		81	3	212 50	Otra id. de id. que radica en Fuego Albará, id. de Lucena.
	46 925			Castro del Rio.	Juan Rafael Romero.	4			2	163 70	Un olivar en el Valle de Santa Maria, id. de Castro.
	47 799			Córdoba.	Rafael Castañeira.	19				43 05	Una suerte de tierra conocida por Huerto, en Montalvan.
	48 307			Aguilar.	Manuel Gimenez Romero.	20				38 50	Una haza de id. al sitio de las Cuadrillas, término de Aguilar
	159 75		Urbana.	Córdoba.	Francisco de Paula Alvarez.	15			3	175 30	Una casa calle del Muro de la Misericordia, núm 10 mo-derno, en Córdoba.
	164 866			Castro del Rio.	Pedro Romero Navajas	4			2	250	Un tejaz en la Dehesilla, término de Castro del Rio.
	165 377		Rústica.	Aguilar.	Manuel Gimenez Romero.	12				110	Una haza de tierra calma al sitio de la Matajuana, id. de Aguilar.
	155 208	Benefic.	Urbana.	Córdoba.	José Roldán y Gomez	19			4	229	Una casa en esta capital calle Rinconada, núm. 23, en el Campo de la Verdad.
	162 740				Rafael Gutierrez Ravé.	22		80 y 81	3	104 40	Otra id. calle del Sol, núm. 99 y 101, en Córdoba.
	8 175	Estado.	Rústica.	Cuevas de S. Marcos.	Cristóbal Moscoso Repiso.					1500	Como comprador de los terrenos de sierra y tajos llamados la Sierra de las Cuevas, partido de los Consejos, Iznajar.

(Se concluirá.)

Juzgado municipal del distrito de la derecha de Córdoba.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena del mes de Marzo de 1881.

Días.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases.	
	Legítimos.			No legítimos.			Legítimos.			No legítimos.				Total de muertos.
	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....		
11	3	1	4	1	1	2	6	»	»	»	»	»	»	6
12	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2
13	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
14	4	1	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	5
15	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	4
16	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2
17	5	»	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	5
18	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2
19	4	3	7	»	»	»	7	»	»	»	»	»	»	7
20	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Total.	18	13	31	4	4	2	33	»	»	»	»	»	»	33

Córdoba 21 de Marzo de 1881.—El Juez municipal, Emilio Fleury.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena del mes de Marzo de 1881, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	»	»	»	•	1	»	•	4	4
12	2	»	•	2	•	»	•	»	2
13	»	»	»	»	»	1	»	1	1
14	2	»	»	2	2	»	»	2	4
15	2	»	»	2	1	»	»	1	3
16	1	»	»	1	•	»	•	•	1
17	2	»	»	2	1	»	»	1	3
18	»	»	»	»	1	»	4	2	2
19	»	»	•	»	»	»	»	»	»
20	1	•	1	2	»	•	»	»	2
Total. . .	10	»	1	11	6	1	1	8	19

Córdoba 21 de Marzo de 1881.—El Juez municipal, Emilio Fleury.

Junta provincial de instrucción pública de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta en la sesión del día 10 de Marzo de 1881, presidida por el señor Gobernador civil Don José Pastor y Magan.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de que el Excelentísimo Sr. Rector de este Distrito Universitario ha remitido el anuncio de las escuelas vacantes que deben proveerse por concurso, y la orden del nombramiento de Maestro para la segunda escuela de Villa del Río con el nombre rectificado.

De un oficio del Sr. Gobernador, referente al expediente de reconstrucción de los locales de escuelas de Cañete de las Torres.

De que en Bujalance y Villafraña están satisfechas las atenciones de primera enseñanza hasta fin de Febrero último.

De haberse encargado de su destino el Maestro interino de la escuela de adultos de esta capital.

Pasar al Maestro propietario de la anterior escuela el pliego de los cargos que le resultan en el expediente que le ha instruido el Excelentísimo Ayuntamiento, para que los conteste en el término de ocho días.

Aprobar el acuerdo del Ayuntamiento de Belmez, referente al aumento de dotación a la auxiliar de la segunda escuela de niñas, é indemnización de retribuciones a los Maestros y Maestras de aquella villa, y darle las gracias por su interés a favor de la enseñanza.

Mandar al Rectorado la renuncia del Maestro interino de la escuela de niños de Luque, y prevenir al Alcalde que se encargue del desempeño de la clase el auxiliar de ella, hasta que se nombre nuevo Maestro.

Decir al Alcalde de Castro del Río que remita el certificado del acta de posesión de la sustituta de la primera escuela de niñas.

Ordenar al de Fuente Obajuna que remita la renuncia original, que dice ha presentado el Maestro interino de la primera escuela de niños.

Oficiar al Sr. Gobernador Presidente de la Junta de Sevilla para que se sirva manifestar si Doña María Josefa Colao ha tomado posesión de una escuela de Ecija.

Dar conocimiento a Don José Díaz y López y D. Manuel Marquez de haberse desestimado por la Superioridad la solicitud de permuta que tenían pendiente, por haber sido nombrado el segundo para otra escuela.

Pasar los traslados consiguientes a las Reales órdenes trasladando al Inspector de es-

cuelas de esta provincia Don Domingo Muñoz a la de Almería, y nombrado para sustituirle a D. Manuel Villagas.

Pedir informe al Alcalde de Priego sobre la queja que produce el Maestro de la escuela de adultos, por la falta de medios materiales en que dicha clase se encuentra.

Pasar al Sr. Gobernador las cuentas que manda el habilitado de la circunscripción de Fuente Obejuna.

Comunicar las órdenes consiguientes al nombramiento, por traslado, de D. Eleuterio Pérez Villalave para la escuela de adultos de Montoro.

Nombrar al Maestro elemental D. Juan Aranda Pedrajas para interino de la segunda escuela de niños de Hinojosa del Duque.

Pedir antecedentes al Alcalde de Hornachuelos sobre la ausencia del Maestro de la escuela de niños.

Pasar al Inspector el testimonio de la sentencia ejecutoria recaída en una causa seguida al Maestro de Blazquez por el Juzgado de primera instancia de Fuente Obejuna.

Con lo que terminó la sesión.
—P. A. D. L. J., El Secretario, Nicolás Dalmau.

ANUNCIOS.

RETRATOS DE S. M. EL REY, pintados al óleo, 80 centímetros de alto por 65 de ancho. De medio cuerpo, con un buen marco dorado y cajón para remitirlos.

Precio, 100 pesetas.

Los Ayuntamientos que los deseen dirijan el pedido con el importe, a las oficinas de «El Cascabel», donde se reciben encargos de retratos de más ó menos precio y de diferentes dimensiones.

Porte á cargo del consignatario.

PESAS Y MEDIDAS LEGALES.

Se han recibido directamente de fábrica en la Librería del «Diario.»

SUSCRIPCIONES.

En la Librería del «Diario de Córdoba» se suscribe á todos los periódicos de España y del extranjero y se negocian letras pequeñas sobre Madrid para los señores que quieran suscribirse directamente.

Filiaciones y citaciones para los quintos. se espended en la Imprenta de este periódico.

Pesas y Medidas del sistema métrico-decimal se venden en la Lampistería de C. Fernandez, Letrados 11, Córdoba.

EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicadas bajo la dirección del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administración civil, etc., etc., con la colaboración de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—Una peseta el tomo. Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilización de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislación sea tan uniforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sinnúmero de privilegios y cartas pueblas que con facilidad de ban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislación y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza é incumbe á este elemento particular, atorado de los pueblos, está encargado en ellos, constituye su vida de tal modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislación, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislación: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada; todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilación hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicación continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislación; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria: á sus jurisperitos, por su misma profesión; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegándose ellos de recoger los tomos de Madrid.

Varias han sido, por esta razón las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volumen, ni causa de lujo de la edición, son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra colección tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos también, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos un reseña histórica del mismo, hecha por uno de nuestros dis-

tinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos también la exposición de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes juristas.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro país en cuestión de obras científicas, pero tenemos fe en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometamos y que ha de eduardar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicación.

La obra constará de 25 tomos de 400 páginas, en 8.º, buen papel excelente y clarísima impresión.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningún tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicación tendrá una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por setenta y cinco reales.

A los libreros se les hará una rebaja de 40 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargarse en juicio como excusa válida para evitar el cumplimiento de una obligación ó el castigo de una infracción legal.

Se suscribe en Madrid, Serrano 68, á donde se dirigirán los pedidos la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

AVISO.

á los Sres. Alcaldes Presidente de la Juntas Municipales e Amillaramienta de esta Provincia.

Don Manuel Navarro y García Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la Provincia, que vive en la Plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4 Principal, bajo la dirección de los Sres. D. José María Muñoz, y D. Carlos Gomez Samper, que entienden en la formación de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganadería y confección de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte también á las Juntas Municipales, que la Empresa se encarga sin mas retribución que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolución en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelación que puedan producirse con arreglo al artículo 74 del Reglamento.

Las Consultas á que dicha Empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia exclusiva del Centro General resolverlas y á el deberán dirigirse las comunicaciones.

A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y depósitos, se hallan de venta en la Imprenta, librería, y litografía del «Diario de Córdoba» calle de S. Fernando número 34 y Letrados 18.

GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal por

D. Vicente Vieites y Pereiro,

Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barba tró Coso, núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

EL CASCABEL.

Periódico literario, moral, ilustrado, con dibujos iluminados á la inglesa.

Un año 5 pesetas.

Director propietario, M. Jorretto Paniagua, Abogado.—Oficinas, Madrid, Mayor, 14.

Listas de revista, distribuciones, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despachos del «Diario de Córdoba», Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico San Fernando 34 y Letrados 18.

A los Secretarios de ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula

Los pliegos-estados para la formación de la Matrícula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba», Letrados 18 y San Fernando 34.

Imprenta del «Diario de Córdoba.»